# SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las catorce horas del día doce de mayo del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Juntas, ubicada en el primer nivel del Recinto Legislativo, sito en calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se constituyen los ciudadanos **Diputados** y las ciudadanas **Diputadas: MAURO CRUZ SÁNCHEZ, RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, ISAIAS CARRANZA SECUNDINO, BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO y DULCE BELÉN URIBE MENDOZA,** en atención a la convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 y 27 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado; acto seguido, el Diputado Presidente solicita al Secretario Técnico, proceda a realizar el pase de lista correspondiente, desahogándose el punto anterior en los siguientes términos: - - - - -

| | | |
|---|---|---|
| **DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ** | **PRESIDENTE** | PRESENTE |
| **DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS** | **INTEGRANTE** | PRESENTE |
| **DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO** | **INTEGRANTE** | PRESENTE |
| **DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO** | **INTEGRANTE** | PRESENTE |
| **DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA** | **INTEGRANTE** | PRESENTE |

Acto seguido, en uso de la palabra, el Diputado Presidente Mauro Cruz Sánchez, y toda vez que se encuentran presentes **la mayoria** de los miembros integrantes de la Comisión, declara la existencia del quórum legal y en consecuencia, se declaran válidos para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día propuesto en los siguientes términos:

-------------------------------------------------ORDEN DEL DIA: ----------------------------------

1. Pase de lista y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación del siguiente proyecto de los dictámenes para su análisis y aprobación:

**a) Relativo al expediente CPGAA/406/2026,** el **Ciudadano C.P. Ernesto Vargas López**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, señalo el correo electrónico zaachila@oaxaca.gob.mx para recibir toda clase de notificaciones de la presente solicitud, al igual que el numero celular 951 244 00 76 y 951 243 49 01 para comunicaciones no procesales, así mismo autorizo para que en mi nombre y representación de seguimiento a la presente solicitud al Ciudadano Jovani Waldemar Martínez Martínez, ante ustedes comparezco para manifestar que **solicita la CALIFICACIÓN DE PROCEDENCIA Del RECONOCIMIENTO DE CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD "GUILLERMO GONZÁLEZ GUARDADO"** aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo del año 2026, a efecto de que se adicione en el decreto 2499 de la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el reconocimiento de "**AGENCIA MUNICIPAL GUILLERMO GONZÁLEZ GUARDADO**" aprobado en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **23 de abril de 2026**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**b)** Relativo al expediente **CPGAA/423/2026**, mediante el cual la C. Lucy Isabel Ramos Muzaleno, en su carácter de Presidenta Municipal de San Juan Yucuita, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; por medio del cual informa la Renuncia del C. Eduardo García Vásquez, al cargo de Regidor de Obras de dicho Municipio, y la designación del suplente C. Joaquín García Hernández, como Regidor de Obras. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**c)** Relativo al expediente **CPGAA/393/2026**, mediante el cual el Profesor Adolfo Bautista Sandoval, Presidente Municipal Constitucional de San Esteban Atatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; donde solicita "la elevación de categoría administrativa a Agencia Municipal a favor de la Localidad de "Buenavista Totohi", Municipio de San Esteban Atatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**4.**Asuntos generales.

5. Clausura de la sesión.

Se pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día con el que se acaba de dar cuenta y no habiendo manifestación alguna, se pide a los Diputados y Diputadas que quienes estén por la afirmativa en su aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, siendo aprobado por mayoría de los presentes.

Se pasa al **tercer punto** del orden del día, en uso de la palabra, a el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta: Que en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25, 26, 27 fracciones II y III y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en cumplimiento a los Acuerdos Parlamentarios Aprobados por el Pleno del Congreso del Estado, se turnó a la comisión el siguiente dictamen para su análisis, discusión y a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión el expediente que a continuación se menciona, se pide al secretario técnico del Dip. Mauro Cruz Sánchez, dar lectura al proyectos de dictamenes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Inciso a)**Relativo al expediente CPGAA/406/2026, el Ciudadano C.P. Ernesto Vargas López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, señalo el correo electrónico zaachila@oaxaca.gob.mx para recibir toda clase de notificaciones de la presente solicitud, al igual que el numero celular 951 244 00 76 y 951 243 49 01 para comunicaciones no procesales, así mismo autorizo para que en mi nombre y representación de seguimiento a la presente solicitud al Ciudadano Jovani Waldemar Martínez Martínez, ante ustedes comparezco para manifestar: Vengo a solicitar la CALIFICACIÓN DE PROCEDENCIA Del RECONOCIMIENTO DE CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD "GUILLERMO GONZÁLEZ GUARDADO" aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo del año 2026, a efecto de que se adicione en el decreto 2499 de la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el reconocimiento de "AGENCIA MUNICIPAL GUILLERMO GONZÁLEZ GUARDADO" aprobado en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 23 de abril de 2026, del estudio y análisis del expediente CPGAA/406/2026 en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, De lo anteriormente citado, el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece un número específico de población con el que debe contar la Localidad para poder obtener la Categoría Administrativa de Agencia de Policía o Agencia Municipal, sin embargo la realidad en nuestras Localidades en nuestro Estado que tienen la categoría administrativa de Agencia Municipal o Agencia de Policía, no alcanzan ese número de habitantes, sin embargo, la Preeminencia del Derecho a la Autodeterminación Indígena sobre Formalismos Estadísticos del INEGI que señala: "Ahora bien, respecto a su solicitud, le informo que, en el Catálogo Único de Claves Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, que utiliza el INEGI, no se encuentra registrado el asentamiento humano con la denominación "Guillermo González Guardado", por esta situación, al no contar con clave geoestadística, ubicación y delimitación no se cuentan con los datos estadísticos requeridos", por lo que se estima necesario considerar lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de pueblos y comunidades indígenas, como es el caso, derecho constitucional a el Derecho a la Identidad y Auto adscripción (Art. 2º Constitucional).El hecho de que el INEGI no registre formalmente la clave geoestadística de "Guillermo González Guardado" no extingue la existencia material y jurídica de la comunidad. El Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la conciencia de la identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Por tanto, la existencia de una comunidad no depende de un catálogo administrativo o censal, sino de su realidad histórica, social y cultural. ------------------------------------

En conclusion deben privilegiarse los principios de autodeterminación y auto organización, dentro de los cuales comprenden la forma de organización administrativa, como es el caso de las categorías previstas en el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal, siendo además que en el particular, se cumplen con los demás requisitos previstos en la ley, como son la parte de los servicios públicos indispensables con que debe contar cada una de las Localidades, energía eléctrica, agua potable, alumbrado público, caminos, casas de salud, panteón, oficinas administrativas, espacios públicos educativos, de salud y recreación, así como suficiente capacidad operativa y de organización para el Reconocimiento de Agencia Municipales. Por lo anterior y en el caso particular de la Localidad de "Guillermo González Guardado", perteneciente al Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, se estima que si cumplen con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables así como con el número de población promedio de las Agencias Municipales reconocidas en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. -------------------------------

Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo aprobada por unanimidad de votos de los diez integrantes del Órgano de Gobierno de Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca; les reconoce con tal categoría.

Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de "Guillermo González Guardado", perteneciente al Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto por el que se aprueba el reconocimiento con la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Localidad de "Guillermo González Guardado", perteneciente al Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**inciso b)** Relativo al expediente **CPGAA/423/2026**, mediante el cual la C. Lucy Isabel Ramos Muzaleno, en su carácter de Presidenta Municipal de San Juan Yucuita, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; por medio del cual informa la Renuncia del C. Eduardo García Vásquez, al cargo de Regidor de Obras de dicho Municipio, y la designación del suplente C. Joaquín García Hernández, como Regidor de Obras, con el escrito y anexos se conformó el expediente CPGAA/423/2026, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, Posteriormente, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el Ciudadano Eduardo García Vásquez, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA a la Regiduría de Obras, con el carácter de irrevocable, dirigida al Presidente Municipal Constitucional de San Juan Yucuita, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedora de los alcances jurídicos de dicho acto, La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Del estudio y análisis del expediente CPGAA/423/2026, en el que obra la solicitud de procedencia de la designación del Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los concejales del Municipio, en fecha 11 de marzo de 2026, donde se designó en ese acto al Ciudadano Joaquín García Hernández, como Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, por el periodo comprendido del 11 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2028, lo anterior en atención a la renuncia al cargo de la Regidor de Obras, presentada ante el Presidente Municipal de San Juan Yucuita, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**inciso c)** Relativo al expediente **CPGAA/393/2026**, mediante el cual el Profesor Adolfo Bautista Sandoval, Presidente Municipal Constitucional de San Esteban Atatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; donde solicita "la elevación de categoría administrativa a Agencia Municipal a favor de la Localidad de "Buenavista Totohi", Municipio de San Esteban Atatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca. Con el escrito y anexos se conformó el expediente CPGAA/393/2026, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - - - - - - - -
Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/393/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Respecto al nombre de la Localidad, con base en las

documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de "Buenavista Totohi", perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16.Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente Emitir el Decreto por el que se aprueba el reconocimiento con la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Localidad de "Buenavista Totohi", perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente. Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, aprueba la elevación de Categoría Administrativa de **Agencia Municipal a favor de la Localidad de "Buenavista", perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, el Diputado presidente de la Comisión, una vez que ha explicado el contenido y alcance del proyecto presentado, solicita a los Diputados asistentes, si existe algún comentario con respecto a los dictamenes presentados, y no habiendo manifestación alguna se procede a someter a votación de los integrantes la aprobación del Dictamen presentado y analizado en la presente sesión, solicitando que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, **SIENDO APROBADOS LOS TRES DICTAMENES POR MAYORIA.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Como cuarto punto del orden del día: ASUNTOS GENERALES, se pide a las diputadas y a los diputados que quienes deseen intervenir en este punto, se sirvan levantar la mano.

No habiendo asuntos generales que tratar, se pasa al último punto del orden del día. - - - Como último punto del orden del día y al haberse desahogado todos los puntos señalados en la orden respectiva, se da por terminada la presente reunión, procediendo a su firma las diputadas y diputados que en ella intervinieron, por lo que se cierra la presente acta siendo las quince horas con veinte minutos de la misma fecha de su inicio. - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -DAMOS FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.**

**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ**

**PRESIDENTE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**

INTEGRANTE

**DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO**

INTEGRANTE

**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**

INTEGRANTE

**DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -